

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 111 - 2016

Guatemala, - 2 JUN 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que cuando un trabajador del Estado que goce del beneficio de la jubilación regrese a un cargo público, dicha jubilación cesará de inmediato, pero al terminar la nueva relación laboral, tiene derecho a optar por la revisión del expediente respectivo y a que se le otorgue el beneficio derivado del tiempo servido y del último salario devengado, durante el nuevo cargo. A su vez el Decreto Ley Número 55, Ley de Jubilaciones, Pensiones y Montepíos en el Ejército establece que después de otorgada una jubilación, el interesado tendrá derecho a solicitar rectificación de la misma, por servicios prestados posteriormente a la Nación, siempre que estos nuevos servicios excedan de tres años y que durante ese tiempo, haya tributado para la formación del Fondo Especial de Jubilación en el Orden Militar.

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo Gubernativo número 84-2014 de fecha 28 de febrero de 2014, se resolvió conceder jubilación en el orden militar a favor del Licenciado Maynor Ricardo Girón Higueros, prestación que fue suspendida por el Acuerdo Gubernativo número 384-2014 de fecha 5 de noviembre de 2014, en virtud que el entonces pensionado retornó al servicio activo como servidor público, en el Ministerio de Gobernación.

CONSIDERANDO

Que con fechas 10 y 28 de agosto de 2015 respectivamente, el Licenciado Maynor Ricardo Girón Higueros, solicitó la reactivación y rectificación de la jubilación en el orden militar citada en el considerando que antecede, por lo que el Instituto de Previsión Militar en su calidad de entidad responsable del trámite previsto para el caso de pensiones y beneficios contemplados en el citado Decreto Ley Número 55, por medio de resolución número Pc-31-2015 de fecha 9 de diciembre de 2015, determinó que se tiene por concluido el procedimiento administrativo relacionado y por lo tanto procedente la rectificación de la prestación de jubilación correspondiendo para el efecto, la reforma del Acuerdo Gubernativo 84-2014 de fecha 28 de febrero de 2014, por lo que es procedente emitir la disposición legal que en derecho corresponda.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 114 y 183, literales e) y t) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 14 y 20 del Decreto Ley Número 55 del Jefe del Gobierno de la República, Ley de Jubilaciones, Pensiones y Montepíos en el Ejército.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Se rectifica el monto de la **JUBILACIÓN EN EL ORDEN MILITAR** concedida al Licenciado **MAYNOR RICARDO GIRÓN HIGUEROS** a través de Acuerdo Gubernativo 84-2014 de fecha 28 de febrero de 2014, la cual se fija en la cantidad mensual de **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA QUETZALES (Q. 5,370.00)**, a partir del 4 de agosto de 2015, monto que incluye la adición e incrementos correspondientes, por sus nuevos servicios prestados al Estado en el Ministerio de Gobernación.

ARTÍCULO 2. Se deroga el Acuerdo Gubernativo número 384-2014 de fecha 5 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.



COMUNÍQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA